



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00763 – 00.

Asunto: 1) resuelve solicitud
2) Niega terminación.

Armenia, 23 febrero 2022.

1. Revisado el escrito allegado por el ejecutado doc. 008, observa el Juzgado que solicita información de proceso que se adelante en contra suya, donde cita de manera correcta en el encabezado del escrito el radicado del proceso; sin embargo en el hecho 1 del escrito cita el radicado 2018-00525, para lo cual se aclara inicialmente que:
 - 1.1. Revisado en el sistema siglo XXI con la que cuenta el Juzgado se tiene que el radicado 2018-00525, corresponde a una acción constitucional, donde no obra como parte el aquí demandado Jean Phillip Sánchez Sánchez.
 - 1.2. Dentro del proceso de la referencia si obra como demandado el señor Jean Phillip Sánchez Sánchez, quien fue notificado y vinculado al proceso en debida forma (fl. 49-52 doc. 1 y doc. 2).

Con lo anterior, se tiene que el demandado conoció de la existencia del presente proceso.

Adicionalmente, se tiene que el demandado solicitó en 2 oportunidades copia del expediente (doc. 8-10) el cual fue remitido por intermedio del centro de servicios para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (doc011) el día 14 de octubre de 2021, así las cosas no se remitirá el expediente a la parte demandada por cuanto obra prueba que este fue remitido y su acceso es permanente.

2. De otra parte, revisada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 12), el Juzgado la niega, por cuanto el proceso que se tramitó en esta oportunidad fue un proceso verbal de restitución de leasing; donde el 21 de julio de 2021, se profirió sentencia la cual se notificó por estado el 22 de julio de 2021 (doc. 04) etapa en la que finalizó el proceso, sin que él demandante hubiera adelantado proceso ejecutivo a continuación que diera lugar a dar trámite a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd57084e4eafa5862489ae99282d39249397f4a9ed047b25396fd08118bb6d92**

Documento generado en 23/02/2022 09:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>